

PROCESO:
RADICACIÓN No.:
ACCIONANTE:
ACCIONADOS:

ACCIÓN DE TUTELA
110013335-012-2020-00112-00
MARIO GONZALEZ GONZALEZ
NUEVA EPS- IPS ESPECIALIZADA S.A.



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00112-00
ACCIONANTE: MARIO GONZALEZ GONZALEZ
ACCIONADOS: NUEVA EPS- IPS ESPECIALIZADA S.A.

Bogotá, D.C. 8 de junio de 2020.

El señor **MARIO GONZALEZ GONZALEZ** presentó acción de tutela con la finalidad obtener la protección de los derechos a la vida, la igualdad, la salud y la dignidad humana (ff. 1-4). Cuenta con 74 años (fl. 6), sufre de enfermedad pulmonar crónica (EPOS) y cáncer de próstata y se encuentra afiliado en el Régimen Subsidiado de Salud en la **NUEVA EPS** (fl. 7-15). Con el objetivo de tratar su patología, le fue formulado y aprobado el medicamento **“INYECCIÓN LUROPROLIDA ACETATO 45MG/1U/POLVOS PARA RECONSTRUIR** por 180 días” (ff. 16-21). A la fecha niega haber recibido el medicamento requerido.

Su hija **CECILIA GONZALEZ ARIZA** (fl.5), refiere haber instaurado queja vía telefónica radicado No 200417957 del 17 de abril de 2020 ante la Superintendencia de Salud, por la falta de suministro del medicamento (ff. 27-28).

Mediante auto del 4 de junio de 2020, notificado en la misma fecha (fl. 23) este Despacho admitió la acción de tutela y vinculó a la Superintendencia de Salud. A través de oficio de 5 de junio de 2020, la Superintendencia de Salud contestó la acción de tutela excepcionando su falta de legitimación en la causa (ff. 29-60). En su contestación no hizo referencia a la petición del 17 de abril de 2020 instaurada por la señora Cecilia González.

Por lo anterior, este Juzgado requerirá a la entidad con la finalidad de que precise si ha dado respuesta a la solicitud antes referida. Esto por cuanto para este Despacho es necesario determinar si la vinculada ha desconocido el derecho fundamental de petición del accionante.

En consecuencia el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá dispone:

PRIMERO. REQUERIR a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** para que, en el término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia, informe a este Despacho:

- i) Si dio respuesta a la petición radicado No 200417957 del 17 de abril de 2020, realizada por la señora **CECILIA GONZALEZ ARIZA**, en representación de su padre **MARIO GONZALEZ GONZALEZ**.
- ii) En caso de haber dado respuesta a la anterior petición, deberá remitir prueba documental de la contestación y su respectiva constancia de notificación.
- iii) En caso de no haber dado respuesta, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho e indicar la fecha en la cual atenderá de fondo la solicitud realizada.

PROCESO:
RADICACIÓN No.:
ACCIONANTE:
ACCIONADOS:

ACCIÓN DE TUTELA
110013335-012-2020-00112-00
MARIO GONZALEZ GONZALEZ
NUEVA EPS- IPS ESPECIALIZADA S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaria esta providencia, a través de correo electrónico, conforme a lo establecido por el Acuerdo Pcsja20-11549 del 7 de mayo de 2020.

TERCERO: INFORMAR que el canal habilitado por este Despacho para recibir memoriales es el correo electrónico:

Jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co; y
Admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ